

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994 Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002 Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245 NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145 Página web: www.santateresaie.edu.co Núcleo 915, La Francia, Medellín	Alegría Respeto por la Vida Responsabilidad Trascendencia Integración Esfuerzo Solidaridad Libertad Espíritu de familia
	“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”	

CONTRATO TIENDA ESCOLAR 2022

CONCEDENTE: INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA, NIT 811.020.229-7 y en su representación el Rector HÉCTOR HERNÁN GARCÍA DUQUE C.C. 71685767

CONCESIONARIA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: Concesión de un espacio para la prestación del servicio de tienda escolar durante el año lectivo 2022

VALOR MENSUAL: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 550.000

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 5.500.000

DURACIÓN: 10 Meses

HÉCTOR HERNÁN GARCÍA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía 71685767 en su calidad de Rector de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA, de carácter oficial, adscrita al Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, de una parte y quien en adelante para este contrato se llamará El Concedente y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la otra parte, que en adelante se denominará La CONCESIONARIA, se ha convenido celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONCESIONARIA se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA a La *prestación del servicio de tienda escolar* de conformidad con el pliego de condiciones, estudios previos y sus documentos anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por LA CONCESIONARIA y aceptada por EL CONCEDENTE, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA-Duración: Desde el 10 de enero hasta el 2 de diciembre de 2022, no incluye el tiempo de vacaciones de los docentes y directivos docentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994 Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002 Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245 NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145 Página web: www.santateresaie.edu.co Núcleo 915, La Francia, Medellín  	Alegría Respeto por la Vida Responsabilidad Trascendencia Integración Esfuerzo Solidaridad Libertad Espíritu de familia
	<i>“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”</i>	

TERCERA-VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000)

CUARTA-FORMA DE PAGO:

LA CONCESIONARIA cancelará a la LA INSTITUCION EDUCATIVA el valor del contrato, mediante 10 pagos parciales mensuales por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$550.000, pagados mes anticipado, durante los 5 primeros días de cada de los siguientes meses: Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022. El pago se realizará mediante consignación bancaria ÚNICAMENTE en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá N 558451886 y entregará copia del recibo de consignación en la Secretaría o la tesorería de la institución.

QUINTA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se dará a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA. LA CONCESIONARIA se obliga para con INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA a:

- Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada el valor mensual de \$550.000.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la TIENDA ESCOLAR y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.
- Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
- Entregar a más tardar el día 2 de diciembre de 2022 las instalaciones de la TIENDA ESCOLAR y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
- Expende artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- Vender artículos de alimentación, refrigerios, confitería y demás autorizados para el consumo en tiempo de descanso a los alumnos, de lo contrario el adjudicatario se hará acreedor a suspensión del contrato por el incumplimiento de normas establecidas en el mismo.
- Atender hasta la hora de salida de todo el personal.
- Exhibir los precios de los productos en venta, en lugar visible.
- Contribuir a la sana convivencia evitando comentarios dañinos que afecten la buena marcha de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994 Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002 Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245 NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145 Página web: www.santateresaie.edu.co Núcleo 915, La Francia, Medellín  	Alegría Respeto por la Vida Responsabilidad Trascendencia Integración Esfuerzo Solidaridad Libertad Espíritu de familia
	<i>“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”</i>	

- j. Colaborar con el aseo, recolección de basuras y envases resultados del funcionamiento de la tienda escolar y depositarlos en las canecas de basura.
- k. El pago de consumo de gas domiciliario

SEPTIMA-PROHIBICIONES.

- a. Intervenir en los procesos administrativos, académicos o de convivencia de la institución
- b. Almacenar y expendir productos diferentes a los ofrecidos y más cuando estos atenten contra la seguridad y la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.
- c. Modificar precios sin previa autorización escrita de la Rectoría del establecimiento.
- d. Abrir el local en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría
- e. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la TIENDA ESCOLAR.
- f. Admitir alumnos dentro del local de la TIENDA ESCOLAR.
- g. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la TIENDA ESCOLAR, salvo el que prestará el servicio y proveedores.
- h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, salvo autorización del Consejo Directivo.
- i. Utilizar el local para pernoctar o realizar fiestas.

OCTAVA-PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA CONCESIONARIA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o dependientes, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

NOVENA-GARANTÍAS: LA CONCESIONARIA presentará como garantía pagaré en blanco, firmado por el concesionario y por un codeudor, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994 Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002 Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245 NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145 Página web: www.santateresaie.edu.co Núcleo 915, La Francia, Medellín  	Alegría Respeto por la Vida Responsabilidad Trascendencia Integración Esfuerzo Solidaridad Libertad Espíritu de familia
	<i>“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”</i>	

DÉCIMA-MULTAS: En el evento en que LA CONCESIONARIA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA. El Consejo Directivo determinará el valor de las multas aplicadas al contrato.

DÉCIMA PRIMERA-CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA CONCESIONARIA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONCESIONARIA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA-IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de LA CONCESIONARIA

DÉCIMA CUARTA-REPERCUSIONES LABORALES: LA CONCESIONARIA se obliga a título de contratista independiente, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA en consecuencia, no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA QUINTA-PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994 Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002 Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245 NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145 Página web: www.santateresaie.edu.co Núcleo 915, La Francia, Medellín  	Alegría Respeto por la Vida Responsabilidad Trascendencia Integración Esfuerzo Solidaridad Libertad Espíritu de familia
	<i>“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”</i>	

Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA-SUPERVISIÓN: el supervisor del contrato será el Rector de la institución educativa.

DÉCIMA SEPTIMA-PAZ Y SALVO. LA CONCESIONARIA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con cualquier entidad estatal.

DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA-IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, LA CONCESIONARIA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGESIMA-LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo, en caso de que no sea posible la liquidación bilateral, en los dos meses siguientes se procederá con la unilateral en los términos de ley.

VIGESIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

1. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato
2. Por retraso injustificado del pago por dos meses sean consecutivos o no.
3. Por ausencia injustificada del servicio por más de dos días.

PARAGRAFO: Ante la terminación del contrato, sea de manera anticipada o por vencimiento del plazo, La Rectoría queda facultada para hacer efectivas la letras de cambio y para recuperar el espacio de la tienda escolar sin necesidad de intermediarios, y sin perjuicio de los bienes propiedad de LA CONCESIONARIA que se encuentren dentro de él.

VIGESIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios previos y anexos, b) Propuesta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994 Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002 Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245 NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145 Página web: www.santateresaie.edu.co Núcleo 915, La Francia, Medellín  	Alegría Respeto por la Vida Responsabilidad Trascendencia Integración Esfuerzo Solidaridad Libertad Espíritu de familia
	“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”	

presentada por LA CONCESIONARIA, g) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 9 de diciembre de 2021.

HÉCTOR HERNÁN GARCÍA DUQUE
Rector
Concedente
C.C. 71685767

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Concesionaria
CC. XXXXXXXX

